

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	NÓMINAS	Art. 6.1.C) cumplimiento de una obligación legal	Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 81.1.a) c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público .	GESTIÓN DE NÓMINA	EMPLEADOS; PROFESORES ESCUELAS TALLER, COLABORADORES SOCIALES Y BECARIOS	NIF, nombre y apellidos, numero de SS, Registro Personal, Dirección, Telefono, Detalles de empleo, economicos y financieros	HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; ENTIDADES ASEGURADORAS; ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL; TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTONÓMICO; BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES; OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	Art. 6.1.c) Obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Art. 6.1.b) RGPD. Existencia de una relación contractual.	La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y de modificación parcial de las leyes del IS, IRNR y IP; Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA; y otra normativa tributaria; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA; FINES HISTÓRICOS, ESTADÍSTICOS O CIENTÍFICOS	LICITADORES, PROVEEDORES Y RECEPTORES DE BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS O RECIBIDOS POR PATRIMONIO NACIONAL	NIF, nombre y apellidos, Dirección, e-mail. Datos académicos y profesionales. Datos de clasificación administrativa a efectos de contratación. Datos económico-financieros: datos económicos relacionados con los servicios prestados y datos de cuenta bancaria.	INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO, AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT), TRIBUNAL DE CUENTAS Y ENTIDADES BANCARIAS. PARA LOS LICITADORES Y FIRMANTES DE CONTRATOS: PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.	No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	CONTROL DE ACCESO	Art. 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;	Ley 5/2014, de seguridad privada.	SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO A EDIFICIOS	EMPLEADOS DEL ORGANISMO, TRABAJADORES DE EMPRESAS PRIVADAS QUE REALIZAN TRABAJOS ESPORÁDICOS Y VISITANTES EN GENERAL.	NIF, nombre y apellidos, Dirección, Nacionalidad, Detalles de empleo		No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	Prevención de Riesgos Laborales	Art. 6.1.c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.(Art. 6.1.e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.(Artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales). Artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales)	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	EMPLEADOS	NIF, nombre y apellidos, Edad, Sexo, Fecha de Nacimiento, Firma, Numero de SS, Dirección Postal, Telefono Especiales: Datos de Salud (Discapacidades y Aptitudes Laborales).		No	5 años, como mínimo, contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial, según el artículo 17.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Art. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal Art. 6.1.b) Ejecución de un contrato	RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP y su normativa de desarrollo	RECURSOS HUMANOS. ACCIÓN SOCIAL. ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN	EMPLEADOS; FAMILIARES BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL; PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN (MENORES DE EDAD); PERSONAL DOCENTE DE OTROS ORGANISMOS Y COLABORADORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	NIF, nombre y apellidos, número de Seguridad Social, Registro Personal, dirección, teléfono, firma electrónica, correo electrónico, datos familiares, datos económicos y académicos, fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento. Datos de familiares: NIF, nombre y apellidos, número de Seguridad Social, dirección, teléfono, firma electrónica, correo electrónico, datos familiares, datos económicos y académicos, fecha de nacimiento, imagen de participantes en actividades de conciliación. Datos Especiales: Grado de discapacidad (empleados y familiares), datos de salud (empleados y de participantes en actividades de conciliación).	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; ENTIDADES ASEGURADORAS; TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTONÓMICO; EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN; CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID; REALES COLEGIOS	No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCION DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	SUSCRIPTORES Y CLIENTES	Art. 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (suscriptores); Art. 6.1.b) Ejecución de un contrato;		PUBLICACIONES Y LÁMINAS DE SS.MM. LOS REYES	CLIENTES Y SUSCRIPTORES INTERESADOS EN LA ADQUISICION DE ALGUNA PUBLICACION.Y LÁMINAS	NIF, nombre y apellidos, Dirección, Telefono, Datos de Suscripción, Economicos y financieros	INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO Y TRIBUNAL DE CUENTAS	No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCIÓN DE INMUEBLES Y MEDIO NATURAL	INMUEBLE	Art. 6.1.e) tratamiento necesario para el ejercicio de un poder público del responsable del tratamiento. Art. 6.1.b) Ejecución de un contrato	R.D.Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional. Artículo 27 Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 83,d	OTRAS FINALIDADES	Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, arrendatarias o cesionarias de los diferentes inmuebles de Patrimonio Nacional y de los Reales Patronatos	NIF, nombre y apellidos, dirección, características de alojamiento de vivienda, datos financieros y de Seguros	TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTONÓMICO	No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCIÓN DE ACTOS OFICIALES Y CULTURALES	ACTIVIDAD CULTURAL	Art. 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (suscriptores); Art. 6.1.e) tratamiento necesario para el ejercicio de un poder público del responsable del tratamiento.	Artículo 3 de la Ley 23/1982, de 16 de junio Reguladora del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 84 a)	GESTION INSTITUCIONAL ASISTENTES ACTIVIDAD CULTURAL		nombre y apellidos, dirección y telefono, correo electrónico		No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	BECAS	Art. 6.1.c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.		PUBLICACIONES	CLIENTES POTENCIALES	NIF, nombre y apellidos		No	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y MEDIOS	REGISTRO ENTRADAS/SALIDAS	Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Control de entradas y salidas de documentos para su constatación y en su caso, a efectos de cómputo de plazo.	Personas o entidades que presentan escrito en registro público.	Nombre. Apellidos. DNI/NIF. Dirección Postal. Contenidos en el escrito o documentación que se presenta en el registro.	Órganos de las Administraciones Públicas que resulten ser destinatarios de la documentación presentada, en los términos previstos por la ley 39/2015.	No están previstas	Una vez finalizada la correspondiente tramitación, los datos se mantienen mientras que puedan ser necesarios para atender responsabilidades, y de acuerdo con la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional Gerencia	Quejas y Sugerencias	Art. 6.1.e) RGPD . El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículos 17.1 y 17.2 Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado:	Seguimiento de las quejas y sugerencias de los servicios periféricos integrados Patrimonio Nacional	Personas o entidades que presentan escrito	Datos identificativos: NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal y electrónica, Firma, Teléfono.	No están previstas	No están previstas	indefinido	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional Gerencia	Visitantes	Art. 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (suscriptores); Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal. Art. 6.1.b) RGPD. Existencia de una relación contractual	Ley de Patrimonio Real Decreto 214/2014, de 28 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.	Poder reservar y vender entradas para los museos de Patrimonio Nacional .	Personas individuales, grupos turísticos, culturales o educativos.	Nombre y apellidos, NIF, teléfono y correo electrónico	No están previstas	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional Gerencia	Provisión de puestos de vacantes	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Capítulo III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Capítulo VI de la Resolución de 9 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.	Candidatos presentados a procedimientos de provisión de puestos de trabajo.	Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de registro de personal, dirección, firma y teléfono. Categorías especiales de datos: datos de salud (discapacidades). Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo y carrera administrativa.	Al Registro General del Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial del Estado. Página web CAPN. Página web administración.gobierno.es Tablones de anuncios en las dependencias del CAPN.	No están previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Consejo de Administración del Patrimonio Nacional Gerencia	Tramitación de Recursos y Derecho de Petición	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Títulos IV y V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulos IV y V. Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, artículos 6 y siguientes.	Tramitación de las reclamaciones y recursos que se presentan en el departamento. Tramitación de expedientes de derecho de petición	Interesados en los procedimientos (personas físicas y jurídicas). En su caso, representantes jurídicos	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF o documento de identificación, dirección postal y/o electrónica, teléfono. Cualquier dato que el interesado haga constar en su solicitud (puede incluir categorías especiales de datos personales)	Otros órganos administrativos, órganos consultivos, órganos jurisdiccionales y Defensor del Pueblo. Compañías aseguradoras	No se realizan	La documentación relacionada con el tratamiento está sujeta a criterios de la normativa de archivos y documentación. Las bases de datos se conservan a efectos de estadística y consulta.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional